

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda mediante la que se regula la sustitución del Interventor General de la Junta durante sus vacaciones.

Ante la ausencia, por vacaciones, del Interventor General de la Junta, a propuesta suya y al amparo del artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio (D.O.E núm. 50, de 27 de junio).

DISPONGO

Artículo único.—Durante el mes de agosto de 1991 las competencias a que se refieren los puntos b y c del artículo 89.1 de la Ley de Hacienda, serán asumidas por el Interventor Delegado en Tesorería don Francisco Martín Antequera.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de agosto de 1991.

Mérida, 17 de julio de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 29 de julio de 1991, por la que se delegan las funciones de Consejero de Economía y Hacienda, en ausencia de su titular, en el Secretario General Técnico de la citada Consejería.

En virtud de las competencias que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.1 con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, todo ello del mismo cuerpo legal,

durante el período comprendido entre los días 1 al 31 de agosto, ambos inclusive, en el Secretario General Técnico don Juan Durán Muñoz.

Lo ordeno en Mérida, a 29 de julio de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores de 12 de julio de 1991 a la Orden de 28 de junio de 1991, por la que se dispone el cese de doña Pura Pérez García como asesora de la Consejería de Educación y Cultura a petición propia.

Observando error de forma y omisión en la Orden de 28 de junio de 1991, por la que se dispone el cese de soña Pura Pérez García como Asesora de la Consejería de Educación y Cultura, se dispone lo siguiente:

Donde dice:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º punto 2.º del Decreto 93/1989, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

DISPONGO

El cese de doña Pura Pérez García como Asesora de la Consejería de Educación y Cultura, a petición propia.

Debe decir:

En uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de 26 de julio de 1990 y, el Decreto 8/1987, de 10 de febrero por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual desarrollado en la Orden de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO

Artículo único.—Cesar a doña Pura Pérez

García a petición propia como Asesora de esta Consejería.

El cese tendrá efecto el 15 de julio de 1991.

Mérida, a 12 de julio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en el Director General de Promoción Cultural y Educativa.

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo a delegar las funciones del Secretario General Técnico de esta Consejería, contenidas en el artículo 50 de la citada Ley, según lo establecido en el artículo 58, apartado 1.º, así como la competencias delegadas por la Orden de 27 de julio de 1988 y Orden de 1 de junio de 1989; durante el período comprendido entre el 29 de julio y 11 de agosto, ambos inclusivos, por ausencia de su titular, don Francisco Sánchez Chacón, en el Director General de Promoción Cultural y Educativa, don José Higuero Manzano.

Lo que resuelvo en Mérida a 25 de julio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 23 de julio de 1991 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas y a la Secretaría General Técnica.

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Acción Social durante el mes de

agosto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

DISPONGO:

Artículo único.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social durante la primera quincena del mes de agosto, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, y durante la segunda quincena del mes de agosto a la Secretaría General Técnica.

Mérida, 23 de julio de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ORDEN de 23 de julio de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas en ausencia de su titular a la Secretaría General Técnica.

Ausente por vacaciones el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración

DISPONGO:

Artículo único.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social durante la primera quincena del mes de agosto, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, y durante la segunda quincena del mes de agosto a la Secretaría General Técnica.

Mérida, 23 de julio de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.